

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., 25 MAR 2022

Ejec. Alm. 2020-0495

Téngase por contestada la demanda por el ejecutado dentro de la oportunidad legal, como lo evidencia el informe secretarial que antecede

Correr traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito denominadas: "PAGO y/o COBRO DE LO NO DEBIDO", "PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION" propuestas por el demandado, para que se pronuncie sobre ella, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer. (art. 442 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ